



TERCER SISTEMA

En Facilito 4

**MODELO COMUNAL: PROPUESTA ALTERNATIVA
PARA SALIR DEL CAPITALISMO Y DEL SOCIALISMO**



CONSTRUYENDO UNA ALTERNATIVA

TERCER SISTEMA - MODELO COMUNAL

**SOBRE EL SISTEMA
JURÍDICO**

**JUSTICIA ORDINARIA Y POSITIVA
LIBERAL**

**JUSTICIA EN LOS PAÍSES
SOCIALISTAS**

**SISTEMA JURÍDICO
COMUNAL**

FASCÍCULO 4

Por: Félix Patzi Paco

SISTEMA JURÍDICO

Estimados hermanos:

Para nadie es un secreto que el actual modelo sobre el cual se sustenta el sistema judicial boliviano hace mucho tiempo se encuentra en crisis, una crisis tan profunda que a pesar de los intentos que se han hecho por reencaminarla, hasta ahora no se han podido conseguir resultados objetivos y visibles, hecho que se refleja en la calidad de justicia que existe en el país.

Este modelo, por cierto herencia de la civilización occidental y el sistema capitalista, nos presenta a la justicia ordinaria como la única y más avanzada formas de justicia de la humanidad, despojando de su carácter de justo a cualquier otra práctica jurídica administrada de manera directa por la población, por que precisamente los fundamentos de la justicia ordinaria se encuentran vinculados estrechamente con la ley y con el Estado que, como vimos, se asienta en la alienación del poder de la colectividad.

De esto entendemos que la actual justicia tiene una concepción estrictamente occidental, con sus propios valores y sus propios conceptos, pues responden a una mentalidad propia de occidente.



EXPEDIENTES ARCHIVADOS EN UN JUZGADO DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Es por esto que en nuestro Tercer Sistema planteamos una alternativa en lo referente al sistema judicial vigente, pues consideramos que el hecho de plantear un nuevo sistema, es decir una nueva alternativa, se debe considerar los diversos aspectos que hacen a la actividad misma del hombre y de la colectividad en sus diferentes roles, y una de estas actividades tan importantes para la sociedad es su sistema jurídico pues este es el medio por el cual se ejercen y se protegen los derechos de todos cuanto

formamos parte del pueblo, dejando de lado un sistema corrupto donde lo último que se consigue es la justicia, pues el actual modelo está corrompido en sus diferentes niveles de administración, y esto ha significado que el pueblo pierda la fe en ella y no se encuentre identificado con sus medios y objetivos, y por ello busque otras formas y maneras de poder ejercer sus derechos y alcanzar la justicia, por que esta demanda legítima hasta ahora no ha podido ser resuelta.

JUSTICIA ORDINARIA Y POSITIVA LIBERAL

Las normas jurídicas propias de la justicia ordinaria tienen su primer fundamento en la necesidad de regular la conducta o convivencia humana, pues en sus orígenes buscaba evitar excesos de los más fuerte sobre los más débiles, pero estas normas por sí mismas no aseguran la convivencia armónica entre los seres humanos, por lo que era necesario aplicar una fuerza coercitiva capaz de hacer cumplir sus preceptos, creando así toda una estructura a la que llamo "poder judicial".

En este tipo de justicia la persona individual o una comunidad colectiva está siempre sujeta a las decisiones individuales de los operadores de justicia que pueden ser un fiscal, juez, vocales de las cortes de distrito o Corte Suprema, y demás instancias.

En este sentido la justicia ordinaria y positiva es identificada como mercantil, burocrática dilatoria y corrupta, debido a que la decisión sobre los delitos y derechos son excesivamente centradas en el individuo y totalmente autonomizada del control colectivo, por eso la persona encargada de la justicia fácilmente puede estar tentada de convertir la justicia en negocio económico. De ahí que sea común observar que los ricos no están en las cárceles y los pobres están por cualquier problema, aun cuando este fuera minúsculo.



LA PAZ. UN GRUPO DE LITIGANTES ESPERA TRAMITAR SU RESPECTIVO PROCESO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

Esto lleva a que la sociedad se sienta completamente ajena al problema del individuo, profundizando así el pensamiento individualista desvinculado de la realidad de los demás.

"La democracia representativa, es la forma liberal de la política; o sea el dominio de la élite hacia la sociedad"

JUSTICIA EN LOS PAÍSES SOCIALISTAS



MUJERES DETENIDAS EN LA HABANA CUBA

En los países socialistas no sólo la colectividad pierde el control de la justicia, sino inclusive se pierde la independencia de poderes, ya que los operadores de justicia son directamente nombrados por el partido que lidera el régimen.

Si bien este sistema critica de forma denodada al sistema liberal por considerar que es un instrumento de opresión, las cosas no van mejor en los países socialistas, pues ellos también han sometido a la justicia a su ideología pues ven en ella un instrumento coercitivo para luchar contra quien es oponente a la ideología y los preceptos por los cuales se rige este sistema.

Por lo tanto, el derecho socialista como tal no ha existido, sino sólo tomó muchas soluciones del positivismo y de otras escuelas criminológicas y penales.



“Para el socialismo lo fundamental era garantizar las relaciones sociales dominantes, que no es otra cosa que el poder estatal absoluto”.

DETENIDO. ANTES DE ENFRENTAR CARGOS EN LA CORTE



SISTEMA JURÍDICO COMUNAL

El sistema jurídico comunal que planteamos cuestiona el núcleo fundamental de la justicia ordinaria y también socialista que se basa en el derecho positivo, donde la solución de problemas, sean de tipo privado o público, está en manos de individuos que son los fiscales, jueces o vocales de distritos, etc. y donde la justicia está totalmente al margen de la sociedad.

Entonces un primer elemento central del sistema jurídico comunal es el control y administración directa de todo lo que podemos denominar derecho privado y otros de carácter público por parte de la sociedad. Esto quiere decir que el origen de la norma es la misma sociedad, es decir, viene dadas por costumbres o debates en asambleas en cada entidad territorial local. En este sentido, el sistema jurídico comunal no requiere de intermediarios u operadores de justicia.

Los que se encargan de solucionar el problema en primera instancia son las autoridades locales elegidas para este fin, y para casos más complejos se requiere una deliberación local para poder solucionarlos, es decir con la asistencia de todos los miembros de la entidad local.

En la justicia comunitaria existen procedimientos que están normados en forma consuetudinaria o en forma escrita, con la cual las diferentes instancias locales deben regirse. Estas normas además pueden ser dinámicas, adaptadas y adecuadas a los cambios históricos y a las necesidades de la población.

Con esto se busca que los casos que hoy generan inseguridad ciudadana sean tratadas de forma directa por la población organizada, en tanto que la justicia ordinaria se encargue de tratar solamente los asuntos del Estado, en sus diferentes niveles, pues en los otros casos las sanciones están destinadas a reparar el daño causado, como por ejemplo los trabajos que beneficien a la zona o a la colectividad, y por esta razón la cárcel solamente estaría con los casos más patológicos y no como en la actualidad que en su gran mayoría se hallan persona sin sentencia y que sencillamente por su falta de recursos económicos se ven impedidos de poder recurrir a las instancias judiciales pues estas solamente obedecen al poder del dinero.



“El sistema jurídico comunal busca una sociedad libre, con seguridad ciudadana, a partir de la participación activa de la sociedad; sin embargo, es difícil de aceptar bajo la visión de la civilización occidental”



www.felixpatzi.com